

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Exp.3/2019

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del Gobierno y Admón., de 27-5-2004)

Núm.: -----

Folio: -----

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,

Examinado el expediente promovido por la Concejalía de Derechos Sociales a propuesta de la Sección de Familia e Iniciativa Social, referente la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Personas con discapacidad Gravemente Afectados en su Movilidad, correspondiente al año 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, y atendiendo a la delegación de competencias efectuadas en esta Tenencia de Alcaldía por Decreto de Excmo. Sr. Alcalde de 22 de febrero de 2018, para la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, vengo en **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de **Ayudas para Transporte en Taxi de Personas con Discapacidad Gravemente Afectados en su Movilidad**, para el ejercicio 2019, cuyas bases reguladoras que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004)

SEGUNDO.- Aprobar/autorizar el gasto de 95.000 €, para la financiación de las ayudas concedidas en resolución de la Convocatoria a la que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, para el que se ha practicado la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 02019/038/2312/48000, nº de operación 220190005883.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECRETO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CONCEJALA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Concepción Ruiz Caballero

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION MEDIANTE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2019.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales objetivos de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, es la concesión de ayudas económicas como medida de apoyo a la inclusión social de toda la ciudadanía y de forma especial a las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Por ello, se propone la renovación de la convocatoria que, con el nombre genérico de **BONO-TAXI**, concede ayudas económicas individuales a personas gravemente afectadas en su movilidad.

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de Concurrencia, de ayudas económicas individuales a personas gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio del año 2019.

SEGUNDA.- Finalidad de esta ayuda.

1. Esta ayuda tiene como finalidad ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia.
2. Podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:
 - Asistir a centros de formación profesional.
 - Asistir al centro de trabajo.
 - Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- Asistir a actividades culturales y de ocio y tiempo libre.
- Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, vigente para el año 2019/038/2312/48000, por un importe máximo de 95.000€, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2019.

CUARTA.- Personas Beneficiarias de la Ayuda.

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado quinto.

QUINTA.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la convocatoria.
2. Estar empadronado en el municipio de Murcia.
3. Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.
4. Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de Enero de 2000. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta de acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria.
5. Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos mensuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245 % del IPREM 2019
2 ó más personas computables	213 % del IPREM 2019

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo
Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Se considerarán **personas computables** de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita;

- La persona con discapacidad.
- Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
- Padres de la persona con discapacidad, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio.
- Hermanos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.
- Hermanos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.
- Hijos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de ésta y convivan en el mismo domicilio.
- Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos del/la solicitante y de los demás miembros computables de su unidad de convivencia, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio y de actividades económicas, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán como ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas.

El cálculo de la renta “per cápita” mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$R.P.C.= \frac{\text{Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia}}{\text{Número de miembros computables}}$$

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019

3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

6. Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.
7. No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
8. Tener justificadas las ayudas concedidas por este mismo concepto en convocatorias anteriores.

SEXTA.- Cuantía de la Ayuda.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. La cuantía de las ayudas concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la siguiente tabla:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	2	
% IPREM.2019	% IPREM. 2019	
<= 75	<= 100	100 PUNTOS
> 75 Y <= 100	<= 100 Y <= 112	95 PUNTOS
> 100 Y <= 133	<= 112 Y <= 124	90 PUNTOS
> 133 Y <= 147	> 124 Y <= 136	85 PUNTOS
> 147 Y <= 161	> 136 Y <= 148	80 PUNTOS
> 161 Y <= 175	> 148 Y <= 160	75 PUNTOS
> 175 Y <= 189	> 160 Y <= 172	70 PUNTOS
> 189 Y <= 203	> 172 Y <= 184	65 PUNTOS
> 203 Y <= 217	> 184 Y <= 196	60 PUNTOS
> 217 Y <= 231	> 196 Y <= 208	55 PUNTOS
> 231 Y <= 245	> 208 Y <= 213	50 PUNTOS
> 245	> 213	DENEGADO

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía de la partida presupuestaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará en ningún caso el importe de 600€ de forma individualizada.

SÉPTIMA.- Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se podrán obtener en las oficinas municipales de información, registro del Ayuntamiento de Murcia, Centros municipales de Servicios Sociales y a través de la página web de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://serviciossociales.murcia.es>
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso.
3. Certificado o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en el que conste baremo de movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos.
4. Documento acreditativo del Código de Cuenta con el número IBAN (24 dígitos) del solicitante que deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y donde deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
5. Documentos que acrediten los **ingresos económicos** de los todos los miembros computables de la unidad de convivencia:
 - **Autorización según modelo Anexo II**, firmada por cada uno de los miembros computables para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos en relación a :
 - Nivel de rentas (IRPF; Agencia Tributaria)
 - Informe de pensiones y prestaciones económicas (INSS)

En caso de **NO** presentar esta autorización, es obligada la presentación de los documentos indicados.

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- **En el supuesto de realizar actividad laboral:**

- Acreditación de los ingresos que perciban las personas adultas de la unidad familiar (nóminas, certificado de empresa, declaración del impuesto de actividades económicas correspondiente al último trimestre, en el caso de trabajadores autónomos).

- En caso de disponer de otros ingresos no contemplados en los apartados anteriores, se aportará declaración responsable en la que se indicará su procedencia y cuantía.

- **En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo:**

- Certificado de Demanda de Empleo así como Certificado con expresión de la cuantía económica de las prestaciones que perciban, en su caso, emitidos por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

- Los mayores de 18 a 25 años que no realicen actividad laboral y se encuentran realizando actividad formativa reglada, deberán presentar certificado o justificante acreditativo del centro donde estén cursando los estudios.

- **En el supuesto de separación o divorcio:**

- Se deberá presentar documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de pensión compensatoria y/o pensión de alimentos (en caso de existir menores) o, en su defecto, reclamación judicial de la misma o declaración responsable de la cuantía económica que perciba.

OCTAVA.- Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto íntegro estará disponible en la web de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://serviciosociales.murcia.es>.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

NOVENA.- Procedimiento de tramitación y resolución.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida se presentarán en las oficinas municipales de información y registro del Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de los lugares que establece el art. 16, apdo. 4, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario se entenderá desistido de su de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por Decreto de la Concejala Delegada con competencias en materia de Servicios Sociales. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la concesión, denegación o archivo de cada una de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma los recursos que legalmente procedan regulados en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se notificará y se practicará por el medio señalado al efecto por el interesado de los previstos en la Ley y de conformidad con lo esta blecido en el art. 41.3 de la precitada Ley.

DECIMA.- Pago y Compatibilidad de la Ayuda.

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de las ayudas, mediante transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario y con carácter previo a su justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de las Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de Febrero) y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de las Personas beneficiarias

La persona beneficiaria o representante legal, vendrá obligada a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de recibos o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. Serán válidos todos los recibos fechados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año al que se refiere la convocatoria.

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda y antes de finalizar el plazo para la justificación (31/01/2020), estará obligada a presentar justificante del ingreso bancario correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de efectuarse a través de las oficinas municipales de información y registro del Ayuntamiento de Murcia o cualquier otra habilitada para tal efecto, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro. El plazo para la justificación de esta ayuda será hasta el 31 de enero de 2020.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente convocatoria. Asimismo, la persona beneficiaria que no justificase su ayuda vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Febrero de 2019
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Febrero de 2019
- 3.- CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ CABALLERO, a 18 de Febrero de 2019



Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

40cPB5suMY*q1TV+a1BVwmw